



Resolución Jefatural N° 031-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD

Lima, 03 de marzo de 2022

VISTOS:

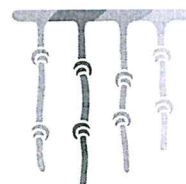
El Informe N° 441-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGEP, el Informe Técnico N° 167-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD-SUGEP/JDSP y el Informe Legal N° 011-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD/WFV, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30556, "Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios", se declaró prioritario, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción de infraestructura de uso público de calidad, comprendiendo la gestión integral del manejo de cuencas que incluye encauzamiento y escalonamiento de ríos, canalización, descolmatación, defensas ribereñas y acciones de desarrollo, y en cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria autoriza la ejecución de proyectos de necesidad inmediata.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1354 se modificó la Ley N° 30556, estableciéndose la incorporación del numeral 7.10 del artículo 7° de la Ley, bajo el siguiente tenor: "7.10 Se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional a implementar intervenciones de reconstrucción y las soluciones de vivienda, incluidas en El Plan, en el ámbito urbano y rural, a través de la modalidad de núcleos ejecutores con cargo a recursos del FONDES. Para tal efecto, las referidas entidades quedan autorizadas a asignar financieramente los recursos a favor de los núcleos ejecutores, para cuyo efecto suscriben los convenios correspondientes. El Plan establece las intervenciones que serán ejecutadas a través de dicha modalidad. La entidad del Gobierno Nacional que asigna los recursos, elabora y publica en su portal electrónico institucional, trimestralmente, un informe sobre las acciones realizadas con cargo a dichos recursos, lo que incluye el avance en el cronograma de actividades y de la ejecución física y financiera de las obras ejecutadas a través del núcleo ejecutor correspondiente. Asimismo, la referida entidad deberá dar cuenta a la Contraloría General de la República sobre los convenios celebrados con los núcleos ejecutores en el marco de la presente norma."

Que, conforme lo establece el numeral 8-A.1 del artículo 8-A de la Ley, las intervenciones de reconstrucción que se implementan a través de la ejecución de inversiones se denominan: "Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones" o IRI, las cuales no constituyen proyectos de inversión y, por tanto, no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco Sistema Nacional de



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del "Formato Único de Reconstrucción en el Banco de Inversiones;

Que, con fecha 24 de agosto del 2021, el Programa Subsectorial de Irrigaciones suscribió el Contrato N° 022-2021-MIDAGRI-PSI, con el Ing. JORGE LUIS REYES RODRIGUEZ para la elaboración del expediente técnico para la ejecución de obra del proyecto: "Rehabilitación de la Bocatoma El Pueblo, en el Distrito de Supe, Provincia de Barranca, Departamento de Lima", por un monto de S/ 41,540.40 (Cuarenta y Un Mil Quinientos Cuarenta con 40/100 soles);

Que, mediante la Orden de Servicio N° 0001687, de fecha 17 de setiembre del 2021, el Programa Subsectorial de Irrigaciones emitió la citada orden a favor del Ing. Shamir Omar Ramírez Cornejo para el servicio de supervisión para la elaboración de expediente técnico para la ejecución de obra del proyecto: "Rehabilitación de la Bocatoma El Pueblo, en el Distrito de Supe, Provincia de Barranca, Departamento de Lima", por un monto de S/ 16,000 (Dieciséis Mil con 00/10 0 soles);

Que, mediante Carta N° 0853-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 21 de setiembre del 2021, el Programa Subsectorial de Irrigaciones notifico al consultor Ing. Jorge Luis Reyes Rodríguez, el inicio del plazo de ejecución de la elaboración del expediente técnico programado para el día 23 de setiembre del 2021;

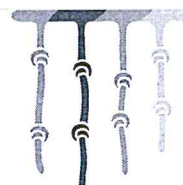
Que, mediante Carta N° 0852-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 21 de setiembre del 2021, el Programa Subsectorial de Irrigaciones notifica al supervisor el inicio del plazo está programado para el día 23 de setiembre del 2021;

Que, mediante Carta N° 0920-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 07 de octubre del 2021, el Programa Subsectorial de Irrigaciones solicita al supervisor del estudio, el estado situacional de la elaboración del expediente técnico de la intervención: "Rehabilitación de la Bocatoma El Pueblo, en el Distrito de Supe, Provincia de Barranca, Departamento de Lima";

Que, mediante Carta N° 001-2021/PSI/SUP-SORC/ELPUEBLO, de fecha 10 de octubre del 2021, el supervisor remite el informe de estado situacional de la elaboración del expediente técnico de la intervención: "Rehabilitación de la Bocatoma El Pueblo, en el Distrito de Supe, Provincia de Barranca, Departamento de Lima";

Que, mediante Carta N° 009-2021-JLRR/PSI-EL PUEBLO, de fecha 22 de octubre del 2021, el consultor Ing. Jorge Luis Reyes Rodríguez, remite al supervisor del estudio, el único entregable del expediente técnico de la intervención: "Rehabilitación de la Bocatoma El Pueblo, en el Distrito de Supe, Provincia de Barranca, Departamento de Lima";

Que, mediante Carta N° 002-2021/PSI/SUP-SORC/ELPUEBLO, de fecha 27 de octubre del 2021, el supervisor del estudio remite al consultor, el informe de observaciones del único entregable de la elaboración del expediente técnico;





Que, mediante Carta N° 010-2021-JLRR/PSI-EL PUEBLO, de fecha 01 de noviembre del 2021, el consultor remite al supervisor del estudio, el levantamiento de observaciones del expediente técnico de la intervención: "Rehabilitación de la Bocatoma El Pueblo, en el Distrito de Supe, Provincia de Barranca, Departamento de Lima";

Que, mediante Carta N° 004-2021/PSI/SUP-SORC/ELPUEBLO, de fecha 07 de noviembre del 2021, el supervisor del estudio remite al Programa Subsectorial de Irrigaciones, vía mesa de partes virtual, el expediente técnico aprobado de la intervención: "Rehabilitación de la Bocatoma El Pueblo, en el Distrito de Supe, Provincia de Barranca, Departamento de Lima", adjuntando link de descarga;

Que, mediante Carta N° 01144-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 26 de noviembre del 2021, el Programa Subsectorial de Irrigaciones comunica al supervisor del estudio, la evaluación y el informe de observaciones del expediente técnico presentado;

Que, mediante Carta N° 005-2021/PSI/SUP-SORC/ELPUEBLO, de fecha 01 de diciembre del 2021, el supervisor del estudio presenta el levantamiento de observaciones del expediente técnico y otorga conformidad;

Que, mediante Carta N° 1266-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 15 de diciembre del 2021, el Programa Subsectorial de Irrigaciones comunica al supervisor del estudio, la evaluación y el informe de persistencia de observaciones del expediente técnico presentado;

Que, mediante Carta N° 020-2021-JLRR/PSI-EL PUEBLO, de fecha 20 de diciembre del 2021, el consultor presenta al supervisor del estudio, el segundo levantamiento de observaciones del expediente técnico de la intervención: "Rehabilitación de la Bocatoma El Pueblo, en el Distrito de Supe, Provincia de Barranca, Departamento de Lima", adjuntando link de descarga;

Que, mediante Carta N° 006-2021/PSI/SUP-SORC/ELPUEBLO, de fecha 20 de diciembre del 2021, el supervisor del estudio presenta el segundo levantamiento de observaciones y otorga conformidad al expediente técnico;

Que, mediante Carta N° 052-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 17 de enero del 2022, el Programa Subsectorial de Irrigaciones comunica al supervisor del estudio, la evaluación y reiteración del informe de persistencia de observaciones del expediente técnico presentado;

Que, mediante Carta N° 03-2022-JLRR/PSI-EL PUEBLO, de fecha 24 de enero del 2022, el consultor presenta al supervisor del estudio, el tercer levantamiento de observaciones del expediente técnico: "Rehabilitación de la Bocatoma El Pueblo, en el Distrito de Supe, Provincia de Barranca, Departamento de Lima";

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, mediante Carta N° 001-2022/PSI/SUP-SORC/ELPUEBLO, de fecha 25 de enero del 2022, el supervisor del estudio presenta el tercer levantamiento de observaciones y otorga conformidad al expediente técnico;

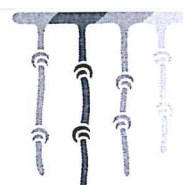
Que, mediante Carta N° 0187-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 18 de febrero del 2022, el Programa Subsectorial de Irrigaciones a través de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje comunica al consultor Ing. Jorge Luis Reyes Rodríguez y al supervisor del estudio Ing. Shamir Omar Ramírez Cornejo, la conformidad y la Ficha de Admisibilidad del expediente técnico; asimismo, se solicita la presentación de dos (02) ejemplares en físico;

Que, mediante Carta N° 002-2022/PSI/SUP-SORC/ELPUEBLO, de fecha 22 de febrero del 2022, el supervisor del estudio Ing. Shamir Omar Ramírez Cornejo, adosa el Informe N° 001-2022/PSI/SUP-SORC/ELPUEBLO, donde emite la conformidad del expediente técnico del acotado informe, concluye lo siguiente: *"(...) Producto de la revisión y evaluación del contenido y alcances del expediente técnico, elaborado por el Ing. Jorge Luis Reyes Rodríguez, el suscrito concluye que es conforme y viable a las condiciones señaladas en los términos de referencia de la Directiva General "Procedimientos para el financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción", asimismo, debo precisar que está conforme el contenido de los datos consignados en el expediente técnico elaborado por el consultor contratado para la intervención mencionada", además, presenta al Programa Subsectorial de Irrigaciones, dos (02) ejemplares en físico del expediente técnico definitivo;*

Que, mediante los parámetros considerados para la revisión y evaluación del expediente técnico final, estaban acordes a los parámetros técnicos y administrativos como son: los términos de referencia del procedimiento de contratación y el Contrato N° 022-2021-MIDAGRI-PSI, los mismos que forman parte integrante del citado contrato, el plazo de ejecución y las obligaciones de las partes;

Que, mediante los requerimientos técnicos señalados en el ítem 10 de los términos de referencia se indica que: *"El expediente técnico será desarrollado bajo la normativa técnica vigente y bajo el Reglamento Nacional de Edificaciones y Guías de Riego, para este nivel de estudio, así como lo establecido en los presentes Términos de Referencia, en los que se describen en forma general los alcances y actividades propias del estudio que, sin embargo, no deben considerarse limitativas";*

Que, mediante el expediente técnico final de la intervención: "Rehabilitación de la Bocatoma El Pueblo, en el Distrito de Supe, Provincia de Barranca, Departamento de Lima", el presupuesto y plazo de ejecución corresponde a: el costo de la ejecución de obra es ascendente a S/ 698,606.64 (Seiscientos Noventa y Ocho Mil Seiscientos Seis con 64/100 soles), de la supervisión de obra es S/ 53,454.45 (Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro con 45/100 soles), del expediente técnico es S/ 41,540.40 soles y de la supervisión de estudio de S/ 16,000.00, en consecuencia, el costo total de la intervención asciende a S/



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

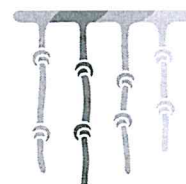


809,601.49 (Ochocientos Nueve Mil Seiscientos Uno con 49/100 soles), con un plazo de ejecución de la intervención de cuarenta y cinco (45) días calendario, conforme al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	EXPEDIENTE TECNICO
01	OBRAS PRELIMINARES	25.139,36
02	DIQUE ENROCADO (1UND)	302.227,13
03	EJE FIJADOR, PROTECCION DE MURO Y UÑA ANTISOCAVANTE (1 UND)	98.530,48
04	MUROS DE ENCAUZAMIENTO EN BOCATOMA (1UND)	122.492,67
05	CANAL DE CAPTACION	25.269,52
06	FLETE	24.439,07
07	MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL	7.500,00
08	ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DEL COVID-19	10.225,03
09	SEGURIDAD EN OBRA Y BIOSEGURIDAD DEL PERSONAL	9.976,24
	Costo Directo	625.799,50
	Gastos Generales	72.807,14
	=====	
	Costo de Obra (CO)	698.606,64
	Supervisión de la Obra	53.454,45
	=====	
	Total Supervisión + Obra (TP)	752.061,09
	Costo de Expediente Técnico	41.540,40
	Supervisión de Expediente Técnico	16.000,00
	=====	
	COSTO TOTAL DE LA INTERVENCION	809.601,49

Que, del cumplimiento de los contenidos mínimos del expediente técnico los profesionales de la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje verificaron dicho contenido conforme lo indica en los términos de referencia el ítem 10, de congruencia con el Informe N° 167-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD-SUGEP/JDSP, elaborado por el Ing. Henry Palomino Zamora ratificado dicha conformidad por el Coordinador de las Intervenciones RCC Ing. Julio Siccha Pérez, recomendando su aprobación del expediente técnico final, por cumplir con la finalidad publica del objeto de contratación;

Que, respecto a los acuerdos sociales la intervención Rehabilitación de la Bocatoma El Pueblo, cuenta con acta de aceptación de corte de agua en la ejecución, la cual está firmada por miembros de la Junta de Usuarios de Agua del Sector Hidráulico Menor Supe Clase B, así como, por miembros del Núcleo Ejecutor y beneficiarios del proyecto, el periodo de corte de agua debe ser coordinado previo al inicio de los trabajos, teniendo en consideración que el plazo de ejecución es de cuarenta y cinco (45) días calendario; asimismo, se cuenta con las actas de acuerdo sociales realizados con la Junta de Usuarios de Agua del Sector Hidráulico Menor Supe Clase B, el núcleo executor y beneficiarios, lo cual garantiza la correcta ejecución física de las metas de la intervención afectadas por el FENC 2017, como son: Acta de libre disponibilidad de terreno para la ejecución del proyecto, Acta de compromiso de operación y mantenimiento del proyecto, Acta de libre disponibilidad de depósitos de material excedente y canteras para el proyecto, Acta de aceptación del proyecto; entre otros;



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPÚBLICA DEL PERÚ



Que, respecto a los componentes de protocolos de bioseguridad para prevención ante el contagio del COVID-19, indican que el contenido y alcances del presupuesto del expediente técnico cuenta con la incorporación del componente protocolos de bioseguridad para prevención ante el contagio del COVID-19, enmarcado en la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA y la Resolución Ministerial N° 152-2020-MINAGRI, donde se aprueban los "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19" y el Protocolo Sanitario Sectorial aprobado por el MINAGRI, respectivamente. En estos documentos se establecen lineamientos para el regreso y reincorporación al trabajo, el cual ha sido elaborado por el consultor Ing. Jorge Luis Reyes Rodríguez, además, el costo directo para la implementación de los lineamientos de vigilancia y prevención contra el COVID-19 es de S/ 10,225.03 (Diez Mil Doscientos Veinticinco con 03/100 soles);

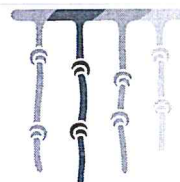


Que, de la revisión del informe de conformidad del supervisor de la elaboración del expediente técnico, a través de la Carta N° 002-2022/PSI/SUP-SORC/ELPUEBLO, de fecha 22 de febrero del 2022, el supervisor de estudio, Ing. Shamir Omar Ramírez Cornejo, remite al Programa Subsectorial de Irrigaciones el Informe N° 001-2022/PSI/SUP-SORC /ELPUEBLO, de aprobación del expediente técnico final, donde concluye que el expediente técnico se encuentra viable y conforme, de acuerdo con los contenidos mínimos de los términos de referencia de la intervención: "Rehabilitación de la Bocatoma El Pueblo, en el distrito de Supe, provincia de Barranca, departamento de Lima";



Que, respecto a la penalidad incurrida por el consultor en la elaboración del expediente técnico de la intervención: "Rehabilitación de la Bocatoma El Pueblo, en el Distrito de Supe, Provincia de Barranca, Departamento de Lima", según la Cláusula Quinta: Del Plazo de la Ejecución de la Prestación, del Contrato N° 022-2021-MIDAGRI-PSI, el plazo de ejecución para la elaboración del expediente técnico era de 30 días calendario, contabilizados desde el día siguiente de la notificación al contratista oficialmente por la Entidad, por tal motivo, mediante Carta N° 0853 -2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, se notifica al consultor que el inicio del plazo de ejecución es el día 23.09.2021, siendo la fecha de vencimiento del plazo contractual, el día 22.10.2021. En ese sentido, de acuerdo a los plazos establecidos en los términos de referencia y la Opinión N° 010-2018/DTN, se contabiliza doce (12) días de penalidad por mora, de acuerdo a los siguientes sustentos:

- a) *Mediante Carta N° 1266-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 15.12.2021, el PSI comunica al supervisor y consultor el informe de persistencia de observaciones, en este punto, según lo indicado en los TDR, al considerarse observaciones únicas, la persistencia de las mismas se considera un retraso injustificado de las obligaciones contractuales, por tanto, teniendo en cuenta que el consultor y supervisor presentaron el segundo levantamiento de observaciones mediante Carta N° 020- 2021- JLRR/PSI-EL PUEBLO, de fecha 20.12.2021, se contabiliza que el consultor incurre en 05 días de retraso injustificado.*





- b) Mediante Carta N° 052-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 17.01.2022, el PSI comunica al supervisor y consultor el informe de reiteración de la persistencia de observaciones, en este punto, según lo indicado en los TDR, al considerarse observaciones únicas, la persistencia de las mismas se considera un retraso injustificado de las obligaciones contractuales, por tanto, teniendo en cuenta que el consultor y supervisor presentaron el tercer levantamiento de observaciones mediante Carta N° 03-2022- JLRR/PSI-EL PUEBLO, de fecha 24.01.2022, se contabiliza que el consultor incurrir en 07 días de retraso injustificado.

Que, con fecha 24 de febrero del 2022, el responsable de las intervenciones de Reconstrucción con Cambios de la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje, a través del Informe N° 167-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD-SUGEP/JDSP, el Ing. Henry Palomino Zamora, especialista de estudios y proyectos, con la conformidad del Ing. Julio D. Siccha Pérez, especialista de la Sub Unidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje – Coordinador de las Intervenciones RCC, concluye y recomienda lo siguiente:

“V. CONCLUSIONES:

Se concluye que se realizó la revisión de la documentación presentada por el consultor Ing. Jorge Luis Reyes Rodríguez, teniendo en consideración las condiciones señaladas en los términos de referencia de las bases integradas, derivadas del Contrato N° 022-2021-MIDAGRI-PSI, asimismo, contando con la Conformidad del supervisor del estudio Ing. Shamir Omar Ramírez Cornejo, para la elaboración del expediente técnico: “Rehabilitación de la Bocatoma El Pueblo, en el Distrito de Supe, Provincia de Barranca, Departamento de Lima”, el suscrito otorga CONFORMIDAD del Expediente Técnico Definitivo, en base a la revisión del contenido y levantamiento de observaciones realizado por el consultor y aprobado por la supervisión.

Se concluye que los metrados propuestos por el consultor Ing. Jorge Luis Reyes Rodríguez, se justifican según la información presentada; sin embargo, durante el desarrollo de la ejecución de las actividades debe ser verificada y contrastada por la supervisión de obra en campo, en cumplimiento de sus funciones y obligaciones de supervisar de manera directa y permanente los trabajos.

Se concluye que la intervención Rehabilitación de la Bocatoma El Pueblo, cuenta con acta de aceptación de corte de agua en la ejecución, la cual está firmada por miembros de la Junta de Usuarios de Agua del Sector Hidráulico Menor Supe Clase B, así como por miembros del Núcleo Ejecutor y beneficiarios del proyecto; asimismo, se cuenta con las actas: Acta de libre disponibilidad de terreno para la ejecución del proyecto, Acta de compromiso de operación y mantenimiento del proyecto, Acta de libre disponibilidad de depósitos de material excedente y canteras para el proyecto, Acta de aceptación del proyecto; entre otros, las cuales están firmadas también por la junta de usuarios, núcleo executor y beneficiarios.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Se concluye que el costo total de la intervención asciende a S/ 809,601.49 soles, con un plazo de ejecución de 45 días calendario, asimismo, la modalidad de ejecución es por Administración Directa, a través del núcleo ejecutor.

VI. RECOMENDACIONES

Se recomienda emitir la conformidad del expediente técnico final por parte de la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje – SUGEP, y se tramite ante la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje – UGIRD, la resolución de aprobación, de acuerdo a lo indicado en los términos de referencia.

Se recomienda comunicar al consultor Ing. Jorge Luis Reyes Rodríguez, y al supervisor de estudio Ing. Shamir Omar Ramírez Cornejo, la resolución de aprobación del expediente técnico de la intervención.

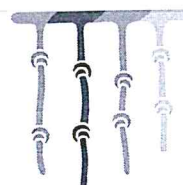
Que, con fecha 24 de febrero del 2022, mediante Informe N° 0441-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGEP, la Jefa (e) de la Sub Unidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje, bajo los argumentos y sustento contenidos en el Informe N° 0167-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD-SUGEP/JDSP, donde expresa conformidad y solicita que se apruebe mediante acto resolutivo el expediente técnico de la intervención que nos ocupa;

Por las consideraciones precedentemente expuestas, de conformidad con los dispositivos legales mencionados en los considerandos precedentes y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 00020-2021-MIDAGRI-PSI, donde aprueba delegar en su artículo segundo a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, aprobar expedientes técnicos de proyectos de inversión pública.

Con la visación de la Sub Unidad de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje, y en uso de las facultades conferidas en el Lineamiento de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, aprobados por Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI, y puesto en vigencia a través de la Resolución Directoral N° 027-2020-MINAGRI-PSI y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 00020-2021-MIDAGRI-PSI.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR administrativamente el Expediente Técnico de Obra de la Intervención en Reconstrucción mediante Inversiones denominada: **"REHABILITACIÓN DE LA BOCATOMA EL PUEBLO, EN EL DISTRITO DE SUPE, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA"**, con CUI (IRI) 2436522, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley N° 30556 y normas modificatorias y en el Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y normas modificatorias; cuyo monto total de la inversión asciende a la suma de **S/ 809,601.49 (OCHOCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS UNO CON 49/100 SOLES)** incluido IGV, conforme a los fundamentos expuestos en la presente, de acuerdo al detalle siguiente:



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



ITEM	DESCRIPCION	EXPEDIENTE TECNICO
01	OBRAS PRELIMINARES	25.139,36
02	DIQUE ENROCADO (1UND)	302.227,13
03	EJE FIJADOR, PROTECCION DE MURO Y UÑA ANTISOCAVANTE (1 UND)	98.530,48
04	MUROS DE ENCAUZAMIENTO EN BOCATOMA (1UND)	122.492,67
05	CANAL DE CAPTACION	25.269,52
06	FLETE	24.439,07
07	MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL	7.500,00
08	ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DEL COVID-19	10.225,03
09	SEGURIDAD EN OBRA Y BIOSEGURIDAD DEL PERSONAL	9.976,24
	Costo Directo	625.799,50
	Gastos Generales	72.807,14
	=====	
	Costo de Obra (CO)	698.606,64
	Supervisión de la Obra	53.454,45
	=====	
	Total Supervisión + Obra (TP)	752.061,09
	Costo de Expediente Técnico	41.540,40
	Supervisión de Expediente Técnico	16.000,00
	=====	
	COSTO TOTAL DE LA INTERVENCIÓN	809.601,49

Artículo Segundo.- ESTABLECER que, sin perjuicio de la aprobación administrativa del expediente técnico de obra indicado anteriormente, subsiste la responsabilidad del contratista, el Ing. **JORGE LUIS REYES RODRIGUEZ**, encargado de la elaboración del referido expediente técnico contratado, en consecuencia, no se convalida los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico que son de su exclusiva responsabilidad.

Artículo Tercero.- DISPONER la notificación de la Resolución al NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION una vez suscrito el convenio, al consultor responsable de la elaboración del referido expediente técnico, Ing. JORGE LUIS REYES RODRIGUEZ, y al supervisor Ing. SHAMIR OMAR RAMIREZ CORNEJO; remitiéndose copias a la Sub Unidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje, para los fines correspondientes.

Artículo Cuarto.- REMITIR el expediente técnico al Ministerio de Cultura para el Acompañamiento Arqueológico de oficio, de conformidad a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 007-2018-MC.

Artículo Quinto.- DISPONER la publicación de la presente en el portal web institucional de la Entidad (www.psi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. MANUEL DEL MAESTRO YAMPUFE
Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje



